

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2019/MPHy

Caraz, **16 MAYO 2019**

**VISTOS:** La Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, que regula el “Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre del 2016 y modificada con Resolución de Contraloría General N° 066-2018-CG, de fecha 27 de febrero del 2018; el Informe N° 120-2019-MPHy/06.30, de fecha 11 de abril del 2019 del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 037-2019-MPHy-GAJ/ALE-PIH, del Asesor Legal Externo, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; en tal sentido, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 38º de la acotada ley;

Que, el numeral 9.2) del Artículo 9º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, de las Dimensiones de las autonomías, prescribe: *“Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”*;

Que, de conformidad al Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, a través de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el numeral 6.1) de la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo” de las normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con



Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, dispone que los servicios de control simultáneo son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad o quien haga sus veces sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos;



Que, la Directiva N° 017-2016-CG/ DPROCAL, que regula el “Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre del 2016 y modificada con Resolución de Contraloría General N° 066-2018-CG, de fecha 27 de febrero del 2018, tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;



Que, mediante Informe N° 120-2019-MPHy/06.30, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas dirigiéndose a la Gerencia Municipal, menciona que mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019-MPHy, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Comunicación de Orientación de Oficio, sobre transferencia Financiera al Instituto Vial Provincial, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en dicho Plan de Acción se designa al Gerente de Administración y Finanzas realizar la formulación de la “Directiva que regule las Transferencias Financieras realizadas a favor de otras entidades públicas, para la ejecución de obras; al respecto, se remite el proyecto de la Directiva para su evaluación, opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe Legal N° 037-2019-MPHy-GAJ/ALE-PIH, el Asesor Legal Externo, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina en mérito a los antecedentes y al análisis de los hechos, opina: Porque mediante acto resolutivo, cuyo proyecto se anexa al presente, se Apruebe el Proyecto de la Directiva que establece las “Normas que regulan la Verificación y Seguimiento de las Obras que se Ejecutan con Recursos de las Transferencias Financieras otorgadas a otras entidades públicas”, cuyo objeto conduzca a establecer los procedimientos, plazos, mecanismos de verificación y seguimiento de las obras que se ejecutan con recursos de Transferencias Financieras otorgadas a otras entidades públicas, con la finalidad de orientar el correcto uso de los recursos y la emisión oportuna de los informes, tal como lo disponen las normas legales vigentes;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2019/MPHy-CZ., que establece las "NORMAS QUE REGULAN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN CON RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y la DIRECTIVA N° 001-2019/MPHy-CZ. En el Portal web institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE



DIRECTIVA N° 001- 2019/MPHy

**“NORMAS QUE REGULAN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN CON RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”**

**1. OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos, los plazos, los mecanismos de verificación y seguimiento de las obras que se ejecutan con recursos de Transferencias Financieras otorgadas a otras entidades públicas.

**2. FINALIDAD**

Orientar a las Entidades que reciben transferencias financieras para la ejecución de obras, el correcto uso de los recursos y emisión oportuna de informes, tal como lo disponen las normas legales vigentes y la presente Directiva.

**3. ALCANCES**

- 3.1. Todas las Entidades que reciben transferencias financieras para ejecución de obras.
- 3.2. Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas involucradas en el trámite para el otorgamiento de las transferencias y supervisión en la ejecución de dichas obras.

**4. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante Resolución de Alcaldía.

**5. BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 modificada por las Leyes N° 27842, 27852 y 27899, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG del 3 de junio de 2016.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 sus modificatorias y ampliatorias

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Son beneficiarios de las transferencias económicas las entidades que reciben recursos en calidad de transferencia financiera para la ejecución de obras.
- 6.2. El titular de la Entidad es el responsable del manejo de los recursos recibidos así como la eficiente y eficaz ejecución de los gastos en los fines que le fueron asignados
- 6.3. Toda transferencia que realiza la Municipalidad Provincial de Huaylas, se hará en el marco de la Ley del Presupuesto, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas y dispositivos relacionados al proceso de transferencias de recursos.

## 7. DE LOS RECURSOS

- 7.1. El Concejo Municipal aprueba la Transferencia Financiera a otras entidades Públicas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades
- 7.2. La Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el área de tesorería desembolsará los recursos económicos, motivo de las Transferencias financiera, mediante carta orden y depositada a la cuenta corriente del Banco de la Nación, otorgada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP.
- 7.3. La entidad que recibe la transferencia está obligado como mínimo a dos titulares y/o suplentes servidores o funcionarios de la estructura orgánica de la entidad para el manejo de las cuentas en el Banco de la Nación.
- 7.4. La Entidad que recibe la transferencia financiera bajo responsabilidad para la ejecución de los gastos deberá tener en cuenta las normas legales vigentes referentes a Tesorería y Abastecimientos, debiendo sustentar dichos gastos, mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras, emitidas a nombre de la entidad que recibió la transferencia, sin borrones ni enmendaduras, pudiendo ser los siguientes documentos:



- Factura
- Boleta de Venta
- Recibo de Honorarios
- Ticket o Cinta de Máquina registradora con Ruc de la entidad que recibe el servicio
- Boletas de Transportes con Ruc de la entidad que recibe el servicio
- Tratándose de los trabajos de mano de obra, deberán presentar la hoja de tarea y la planilla de pago, con copia de DNI de los que han trabajado, debidamente firmado por el trabajador que evidencie el pago efectuado; visado por los responsables de la ejecución de la obra o quien haga sus veces.
- Para los gastos que no se pueden sustentar con comprobantes de pago autorizado por la SUNAT, como es el caso de movilidad local, la entidad pública rendirá los gastos mediante la Declaración Jurada de Gastos que no exceda del 10% de la UIT.



7.5. La sustentación de la documentación de gastos deberá contar con el Comprobante de Pago, mediante el cual se giró el cheque adjuntándose los documentos de gastos más los documentos fuente y anexos necesarios que sustente el gasto efectuado, debidamente firmado y visado por los responsables.



7.6. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Entidades que reciben la transferencia, producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, saldos de recursos no ejecutados, deben ser depositados directamente, por ello en la respectiva cuenta corriente que generó la Transferencias Financiera de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el SIAF, con papeletas de depósito (T-6), indicando el número de registro de la operación en el SIAF, en virtud de la cual se efectuó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes; para tal efecto coordinarán con el área de tesorería para la orientación del caso.



7.7. Los Recursos otorgados a las entidades no pueden ser delegados a otras instituciones para su ejecución de los fondos recibidos, bajo cualquier modalidad.

7.8. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente Directiva, dará lugar a las sanciones administrativa y/o penales que correspondan.

## 8. SUPERVISION Y CONTROL

8.1. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Unidad de Obras y Liquidaciones, efectuará la supervisión permanente del cumplimiento de la ejecución

física de la obra, debiendo levantar el acta correspondiente de las observaciones y recomendaciones.

8.2. La Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Unidad de Contabilidad, efectuará la supervisión del cumplimiento de la ejecución financiera de gastos, debiendo levantar el acta correspondiente de las observaciones y recomendaciones

8.3. El Órgano de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo de la transferencia financiera.

**9. RESPONSABILIDADES**

Los actos u omisiones que impidan o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, serán puestos en conocimiento, según sea el caso, a la Procuraduría Pública Municipal, la Contraloría General de la República y/o del Ministerio Público para la determinación de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

